



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, nueve 09 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión intestada
Causante:	José Gonzalo Londoño Buitrago
Sucesores:	Ana Julia Manrique ó Julia Rosa Manrique Vda de Londoño (cónyuge supérstite) Israel Antonio Londoño Manrique Gildardo Antonio Londoño Manrique Aldemar Antonio Londoño Manrique Maria Orleney Londoño Manrique María Orelia Londoño Manrique Balmer Antonio Londoño Manrique María Ocary o María Eucary Londoño Manrique María Olmery Londoño Manrique María Leonelia Londoño Manrique María Orfidia Londoño Manrique María Oleida Londoño Manrique
Peticionario:	Balmer Antonio Londoño Manrique
Radicado:	630013103002-1972-00313-00
Asunto:	Auto resuelve solicitud de corrección

1. Teniendo en cuenta la solicitud de corrección de la sentencia emitida dentro del proceso de sucesión de la referencia, el Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, ante los soportes y complementación a los mismos acercados por la parte interesada. En este sentido, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena:

1.1. La corrección del nombre de la heredera María Orfidia Londoño Manrique, quien era menor de edad para el momento de la sentencia emitida el 14 de diciembre de 1972, identificándose actualmente con la cédula de ciudadanía Nro. 24.484.443; consignado de forma errada en:

a. En el trabajo de partición presentado el 04 de diciembre de 1972 y aprobado en sentencia del 14 de diciembre de 1972, donde se indicó corresponden a María Rfidia Londoño Manrique (sic) (página 67, archivo 07, expediente digital).

b. Igualmente se precisa que, al momento de ingresar su titularidad en la cuota parte correspondiente del derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-97474, se inscribió como María Redia Londoño Manrique (sic).



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

1.2. Tener para todos los efectos correspondientes e indicaciones que este Despacho hubiera efectuado a la citada heredera como nombre correcto: María Orfidia Londoño Manrique con cédula de ciudadanía Nro. 24.484.443.

2. Ordenar la inscripción de la anterior corrección en el folio de matrícula inmobiliaria 280-97474, atendiendo que, en la anotación Nro. 001, quedó consignado de forma equívoca el nombre de la heredera María Orfidia Londoño Manrique con cédula de ciudadanía Nro. 24.484.443.

3. Indicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los números de identificación que fueron allegados y soportados para los herederos del causante José Gonzalo Londoño, para la corrección de la anotación Nro. 001 del folio de matrícula inmobiliaria 280-97474, de la siguiente manera:

Nombre que aparece en el trabajo de partición presentado el 04 de diciembre de 1972 y aprobado en sentencia del 14 de diciembre de 1972	Nombre que aparece en los documentos actuales de identificación	Identificación
Balmer Antonio Londoño Manrique	Balmer Antonio Londoño Manrique	C.C. 7.501.980
Israel Antonio Londoño Manrique	Israel Antonio Londoño Manrique	C.C. 1.237.545
María Leonelia Londoño Manrique	María Leonelia Londoño Manrique	C.C. 24.455.650
María Ocari o María Eucari Londoño Manrique	María Ocari o María Eucaris Londoño Manrique	C.C. 24.477.856
María Olmery Londoño Manrique	María Olmery Londoño Manrique	C.C. 24.477.897
María Orelia Londoño Manrique	María Orelia Londoño Manrique	C.C. 25.024.069
María Rfidia (sic) Londoño Manrique (era menor de edad para el momento de la emisión de la sentencia	María Orfidia Londoño Manrique	C.C. 24.484.443
Ana Julia Manrique Vda de Londoño	Ana Julia Manrique ó Julia Rosa Manrique Vda de Londoño	C.C. 24.441.266
Gildardo Antonio Londoño Manrique	Gildardo Antonio Londoño Manrique	C.C. 2.898.794
Aldemar Antonio Londoño Manrique	Aldemar Antonio Londoño Manrique	C.C. 1.248.711



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Maria Orleney Londoño Manrique	Maria Orleney Londoño Manrique	C.C. 25.024.068
María Oleyda Londoño Manrique	Oleyda ó María Oleida Londoño de Mazo	C.C. 21.536.418

4. Reconocer personería al abogado Javier Hurtado Arias, para representar a: María Olmery Londoño Manrique, Balmer Antonio Londoño Manrique, María Orfidia Londoño Manrique, María Oleida Londoño de Mazo y María Leonelia Londoño Manrique, en los trámites de la presente actuación; conforme a los poderes otorgados, obrantes en los archivos digitales 15 a 20 del cuaderno digital.

5. No reconocer personería al abogado Javier Hurtado Arias para presentar a Gildardo Antonio Londoño Manrique, Aldemar Antonio Londoño Manrique, María Orelia Londoño Manrique y María Eucaris Londoño Manrique, en tanto, el poder acercado obrante en el archivo 16 del expediente digital, no permite tener certeza de la voluntad de cada uno de ellos de extender el mandato, al haber sido acercado del correo que corresponde a Balmer Antonio Londoño Manrique y no del de cada uno de ellos, lo que conlleva a no extender los efectos del artículo 5°, del Decreto 806 de 2020, ni a presumir su autenticidad.

6. Ordenar la notificación por aviso de las personas no representadas por el abogado Javier Hurtado Arias, en el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, del artículo 286, del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y en lo que resulte aplicable, del Decreto 806 de 2020.

7. Para efectos del oficio a librar a la Oficina de Registro de Instrumentos, se solicita al peticionario aclarar el número correcto de la cédula de ciudadanía del causante José Gonzalo Londoño Buitrago, si corresponde a C.C: 7.375.842 (folio 27, archivo 08), o a la C.C. 325.651, relacionada en la petición. En caso de ser esta última, deberá precisar o allegarse los soportes con que se cuente sobre ello.

8. Verificada la correcta notificación por aviso y lo señalado en el punto anterior, procédase a la expedición del oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

9. En el momento correspondiente, procédase de conformidad a través del Centro de Servicios Judiciales.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

10. A través del Centro de Servicios Judiciales, comuníquese al peticionario, a través del abogado Javier Hurtado Arias, lo aquí decidido; al correo electrónico: jhasiglo21@yahoo.es

Cúmplase,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
1972-00313-00

ESTADO No. 038

Hoy, 10/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002
LA CIUDAD DE**

GARCIA BELTRAN

**DE CIRCUITO CIVIL DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066f80e8d77fda6a881220466aec030a1034867e0e84103436a5e142dd8ed0f8**
Documento generado en 09/03/2021 04:03:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**